

ARAGON EN LA MONARQUIA HISPANICA DEL SIGLO XVII. SU INTEGRACION A TRAVES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

por JAVIER GIL PUJOL

marzo de 1979

Factor importante en la estructura administrativa de la Monarquía española de los Austrias es el reclutamiento geográfico de los funcionarios reales y su incidencia en la organización política y constitucional del Estado. Para estudiar este fenómeno el caso aragonés es especialmente útil, debido a que en sus Cortes de 1626 se promulgaron unos fueros que, prorrogados sucesivamente con algunas variantes en las de 1648, 1678 y 1702, señalaban la provisión de una serie de puestos de la administración imperial en naturales aragoneses. Ello es significativo, tanto más cuanto si bien en Valencia se formularon peticiones en el mismo sentido en sus Cortes de 1585, 1604 y 1626, no fructificaron explícitamente en ley; y en Cataluña no se encuentra una disposición de este tipo hasta 1702. Las distintas naturalezas (hoy diríamos nacionalidades legales) de los súbditos de la Monarquía se revelaron como elemento de destacada importancia a la hora de articular la acción de gobierno.

Los reinos peninsulares venían desarrollando desde la Edad Media una trayectoria que, a la par que definía la naturaleza de cada uno de ellos, excluía a los foráneos de los respectivos cargos administrativos, celosamente reservados para los propios naturales. Esta dinámica perduró en la Edad Moderna, pues las condiciones en que se efectuó la unificación peninsular así lo permitieron.

En la base de semejante situación se encuentra la dificultad que

tuvo la Monarquía absoluta en encarnar una tradición nacional en los distintos países europeos. Su resultado fue una fuerte personalización de los aparatos administrativos de los reinos englobados bajo una misma Corona y un notable aislamiento de la mayor parte de los funcionarios de los distintos dominios hispánicos. El Estado absoluto tenía que chocar con ello, pues el afianzamiento de la soberanía monárquica comportaba el libre manejo de los funcionarios a lo largo y ancho del Estado. Este conflicto se resolvería a inicios de siglo XVIII mediante los decretos de Nueva Planta, que abolieron las distintas nacionalidades legales de la Monarquía, sustituyéndolas por la española (cuya regulación se encuentra en fuentes castellanas) y que al mismo tiempo dispusieron la libre circulación de funcionarios.

El reino de Aragón se distingue por la continuada regulación de la naturaleza aragonesa y por su fenómeno correlativo, es decir, una vigorosa exclusión de los no aragoneses de los cargos del reino. La intensa ideologización de los fueros de Sobrarbe, especialmente en los siglos XV y XVI, como reacción al proceso homogeneizador emprendido por la Monarquía, y la dinámica legal del XVII hablan de este fenómeno. Tal característica más bien parece intensificarse a lo largo de los siglos XVI y XVII. El pleito del virrey extranjero y la cuestión del Vicecanciller y la Presidencia del Consejo de Aragón son prueba de ello.

No obstante, y sin menoscabo de la dinámica señalada, se asiste a un hecho paralelo de significado aparentemente opuesto. Desde finales del siglo XVI se aprecia una actitud de la clase dirigente aragonesa distinta al ensimismamiento que la había caracterizado desde la Baja Edad Media y en especial desde el fracaso en Aragón de la política reformista de Fernando el Católico. El reino de Aragón se abre a horizontes políticos más amplios que el gobierno doméstico y cobra interés por asuntos de administración del conjunto de la Monarquía.

Una primera plasmación legal de esta nueva actitud es el fuero promulgado en las Cortes de Monzón de 1585 titulado «Que los Aragoneses gozen de lo que los Castellanos en las Indias», cuya aplicación se desconoce, pero parece ser poco menos que nula. Simultáneamente, hay noticia de varios súbditos aragoneses ocupando cargos burocráticos fuera del reino, especialmente en los dominios italianos. Tales noticias se hacen más abundantes a últimos del siglo XVI e inicios del XVII. Esta tendencia quedará plenamente confirmada en las Cortes de 1626.

La actitud aragonesa va a coincidir con la nueva política de la Mo-

narquía impulsada por Olivares. Uno de los puntos de gobierno del valido, expuesto en su conocido «Gran Memorial» de 1625, es la que se ha llamado «descastellanización de cargos», es decir, la mezcla de funcionarios de los distintos reinos en el seno de la administración imperial.

Se ha hablado repetidamente de la incapacidad y falta de interés por asuntos de gobierno de la nobleza de la Corona de Aragón. A este propósito es preciso señalar que por un lado hay testimonios contemporáneos en la Corona de Aragón denunciando la falta de gente preparada, y por otro lado, no faltan tampoco testimonios que alardean de la disponibilidad de personas capacitadas y con buena formación. En realidad, este doble fenómeno se inscribe en el contexto general de la crisis de la aristocracia europea en la emergente Monarquía absoluta, que provocó la «falta de cabezas» lamentada por Olivares y la «esterilidad de la época» en burócratas competentes denunciada por Richelieu. La amplitud del hecho reduce la excepcionalidad del caso de la Corona de Aragón. Además, el propio Olivares debía pensar en cierta capacitación de los súbditos no castellanos para fundamentar su programa. Al propio tiempo cumple recordar que el personal administrativo castellano no siempre fue idóneo y eficaz, tal como el propio Olivares hubo de comprobar.

En cualquier caso, a fines del siglo XVI se aprecia el cambio de la actitud aragonesa señalado. Probablemente las Cortes de Tarazona de 1592 constituyen un punto crucial en la gestación de tal actitud, que madura en los años posteriores y en las Cortes de Barbastro y Calatayud en 1626 aparece ya plenamente definida como un claro deseo de integración en la Monarquía española .

Puede hablarse de tres etapas en el desarrollo de las relaciones entre el poder monárquico y Aragón: hasta 1626, consecuencia del cambio anímico operado por lo menos a partir de 1585-1592; desde 1626 hasta el fin de la guerra de Cataluña ,período que más o menos se encuentra bajo la órbita del mandato de Olivares y que viene delimitado por las Cortes de ese año y las de 1646; y la segunda mitad del siglo, en que no varía el propósito aragonés, pero sí la receptividad del poder central sobre el mismo.

Las Cortes de 1626 constituyen un momento en que el poder central y la clase dirigente aragonesa se muestran mutuamente receptivos. Aragón aceptó la Unión de Armas y logró que su pretensión de plazas para naturales fuera del reino alcanzara rango legal. Queda patente la aceptación recíproca de los respectivos intereses del rey y del reino,

aunque el objetivo que con ello perseguía cada una de las partes era distinto. El poder monárquico pretendía la mezcla de funcionarios en igualdad, en tanto que las Cortes plasmaron el deseo de la clase dirigente aragonesa de copar el máximo de plazas dentro del reino (de donde se insiste en la exclusión de no naturales) y fuera de él.

En estas Cortes se aprobaron una serie de fueros que reservaban plazas para aragoneses en tribunales de Perú, Nueva España, Nápoles, Sicilia y Milán; se prometió acceder a la súplica de ocupar aragoneses en oficios de la Casa Real y se dieron largas a la solicitud de ocuparlos en los Consejos de Italia, Indias, Ordenes, Inquisición, Estado y Guerra. Algo parecido había pedido el reino de Valencia en sus Cortes de 1585, 1604 y en las del mismo 1626, pero no se acordó nada sobre ello. Y lo propio hizo el reino de Cerdeña en la tardía fecha de 1657.

En contra de lo que se ha dicho, los proyectos de Olivares sobre mezcla de funcionarios no carecieron de algún tipo de receptividad fuera de Castilla. Semejante receptividad fue compatible con la defensa de los ordenamientos legales propios de cada reino. Pero no eran compatibles esta defensa y el auténtico sentido de los proyectos unificadores del Conde Duque.

Aunque en 1640 Olivares reiteró su idea sobre correspondencia de funcionarios, los compromisos bélicos de la Monarquía española relegaron la política reformista a un segundo plano. Este declive aparece claro en las Cortes aragonesas de 1646. En ellas sigue vigoroso el deseo aragonés de ocupar plazas fuera del reino, pero en sus negociaciones no queda el menor rastro de la Unión de Armas u otro programa de unión política. Los fueros votados, de alcance más limitado que las peticiones formuladas por los estamentos, renuevan con algunos cambios la reserva de plazas dentro y fuera del reino. Como justificación se alude a la fidelidad aragonesa y a derechos de antigua conquista, pero no a argumentos de unificación. Se explica que cuando, finalizada la guerra de Cataluña, la Corona precisó menos la ayuda aragonesa, perdieran fuerza estas razones y languideciera el deseo monárquico de dar cumplimiento a esos fueros.

Tras la caída de Olivares y la crisis de la Monarquía a mediados del siglo XVII, la pugna entre la tendencia del absolutismo a disponer libremente de sus funcionarios y la tradicional práctica de reservar los puestos de gobierno de cada reino para sus naturales se resolvió en favor de esta última. En esta nueva coyuntura la actitud aragonesa permaneció igual. Se rechazó la presencia de foráneos en la administra-

ción del reino, tendencia que contaba entonces con la dinámica política a su favor. Pero no se renunció a la presencia aragonesa en el conjunto imperial.

Así se observa en las Cortes de Zaragoza de 1678. En ellas se conceden solamente algunas de las plazas exteriores al reino que fueron solicitadas, mediante prórroga de algunos fueros anteriormente promulgados. El balance de las presentes Cortes fue menos favorable para Aragón que el de las de 1626 y 1646, pues fueron rechazadas buen número de plazas solicitadas por primera vez en esta ocasión. El poder central era menos proclive que en tiempos anteriores a aceptar tal tipo de peticiones, que, si bien se intensificaban por parte aragonesa, recordaban objetivos de gobierno olivarristas sobre los que había caído un voluntario olvido.

Las postreras Cortes del reino, celebradas en Zaragoza en 1702 ya bajo dinastía borbónica, insisten en los extremos solicitados en las anteriores. Su principal impulsador fue el brazo noble. En realidad, a lo largo del XVII se dibuja una ofensiva de la nobleza aragonesa por ocupar buen número de cargos, manifestada en las repetidas —y no siempre atendidas— solicitudes de empleos específicos para individuos de capa y espada, tanto en tribunales menores como en sendos Consejos Supremos. Tal ofensiva culmina en esas Cortes de 1702, que concluyeron con una apresurada prórroga de los fueros anteriores.

La trayectoria legal del reino y la más amplia voluntad de las Cortes reflejan un sostenido deseo de Aragón por acercarse a la política de la Corte, a la que se prestó un decidido y nada desdeñable apoyo. Esta voluntad integradora tiene sus manifestaciones más elocuentes en los repetidos servicios o sumas de dinero votados por las Cortes para concurrir a los gastos bélicos de la Monarquía y en el propósito y efectiva realización de presencia aragonesa en puestos administrativos del imperio.

Durante el siglo XVII, especialmente en su segunda mitad, hay protestas por parte de órganos y particulares aragoneses de incumplimiento de algunos de los fueros que reservaban plazas fuera del reino, a veces —aunque no siempre— motivadas más por el apetito de cargos demostrado por Aragón que por un efectivo incumplimiento por parte de la Corte, que, de todos modos, también se produjo en determinadas ocasiones. Por otro lado, años después, en 1760, la antigua Corona de Aragón denunció al recién llegado Carlos III el desfavorable balance para la misma de la mezcla igualitaria de funcionarios inicialmente perse-

guida por los decretos de Nueva Planta. Con todo, a lo largo del siglo XVII se aprecia una clara proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el seno de la administración del imperio español, orientada sobre todo a cargos en las posesiones italianas de la antigua Corona de Aragón medieval.

El móvil que impulsó esa proyección extrarregional no fue la de contribuir a la libre correspondencia de súbditos y funcionarios de la Monarquía, sino el mucho más primario de beneficiarse del máximo posible de honores y oficios. Ello sometió los iniciales propósitos de Olivares a una notable desfiguración y permitió que las peticiones en este sentido continuaron después de la caída del valido.

A tenor de lo expuesto, el Aragón del siglo XVII no parece sumido en el pasado, ajeno a las líneas políticas de la época, como se ha dicho. Por el contrario, cabe pensar en la aragonesa como un tipo de nobleza que, sin perjuicio de un sólido asentamiento señorial, entra a inicios del XVII en un proceso de burocratización que, en pos del oficio público, le aproxima a los intereses de la Corte. Cabe datar el inicio de este proceso en los cambios producidos en la sociedad aragonesa entre 1585-1592 y 1626.

Motor y beneficiario de la fidelidad dispensada a la Corte fue el que ha dado en llamarse «partido realista» y, por extensión, la nobleza. En este contexto, la sublevación del Duque de Híjar, sin perder toda su importancia, no parece afectar a la sostenida fidelidad aragonesa a la Corona, como lo demuestra la trayectoria de sus Cortes, mucho más relacionadas con el conjunto del reino que el episodio del Duque.

La integración de la vida pública aragonesa en el conjunto monárquico va ligada a un atemperamiento del sentimiento fuerista, sobre todo en comparación con la fiebre que se adueñó del reino en los años previos a 1591. Sin embargo, la enérgica exclusión de foráneos de los puestos de gobierno domésticos y la persistente solicitud de empleos en la administración imperial española confieren al reino de Aragón una vigorosa personalidad durante su último siglo de existencia en cuanto tal.